



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 34 LDP-2014.
(Actuación 240/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Valeria La Mana (DNI: 21851.002) ante esta Defensoría el día 16 de Octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a una obra antireglamentaria efectuada por su vecino el Sr. Gustavo Luján en un PH ubicado en Avenida Jardín Botánico N° 1157 pb Dpto "A" de esta ciudad.

Dicha construcción no tiene autorización por parte de la Municipalidad ni tampoco de los copropietarios, hace más de un año que tendría orden de demolición que no se ha llevado adelante

Manifiesta que requiere a esta Defensoría avanzar con los trámites con el Municipio para cumplimentar con la demolición dispuesta. Y la constatación por parte de esta Defensoría de la incómoda situación de medianería que ha generado el Sr. Luján

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de exigencia al cumplimiento de una orden municipal ante la infracción al Código de Edificación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Valeria La Mana (DNI: 20.851.002), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Octubre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".


5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

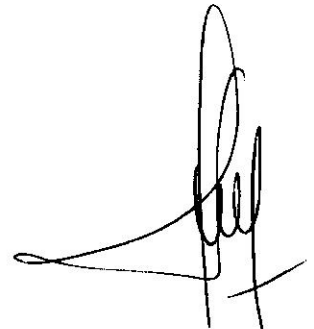
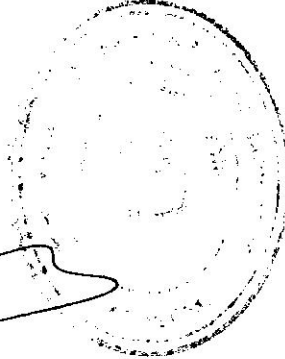
6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comunicarse a las áreas interesadas. Cumplido,

archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 NOV 2014

--	--	--


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche